

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 13 de febrero de 2023, paso el presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA**, con Radicado No. 2021 – 00104, siendo demandante **GRACIELA SIERRA MONRROY** y demandados **MARIA DEL ROSARIO BELTRAN DE VESGA E INDETERMINADOS**, con atento informe que el 10 de noviembre de 2022, se recibió del extinto Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Arauca en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22- 11975 del 28 de julio de 2022, emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante el cual se transformó el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Arauca en Juzgado 1º Civil Municipal de Arauca y se le dio el Radicado No. **81001-40-03-001-2022-01047-00**. Así mismo, se informa al señor juez, que éste juzgado venía conociendo del presente proceso y por auto del 26 de octubre de 2020, declaró la pérdida de competencia para seguir conociendo del mismo, según el Art. 121 del C.G.P. Favor proveer.



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado: 2022-01047-00
Demandante: GRACIELA SIERRA MONRROY
Apoderado: HERNAN JAVIER TOCARIA PAREDES
Demandado: MARIA DEL ROSARIO BELTRAN DE VESGA E
INDETERMINADOS

Sería del caso, **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, proceso recibido el 29 de noviembre de 2022, con radicado No. 2021 – 00104 del extinto Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Arauca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22- 11975 del 28 de julio de 2022, emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante el cual se transformó el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Arauca en Juzgado 1º Civil Municipal de Arauca, sin embargo, en atención a que éste mismo juzgado venía conociendo del presente proceso y por auto del 26 de octubre de 2020, declaró la pérdida de competencia para seguir conociendo del proceso, en virtud el Art. 121 del C.G.P., **SE DISPONE:**

ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento del presente proceso y en su lugar, **SE ORDENA**, que por secretaría, en atención a que existe otro juzgado con la misma especialidad y que el proceso debe ser sometido a reparto, **remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca**, para que allí sea sometido al Reparto correspondiente.

Solicítese a la Oficina de Apoyo la compensación de un nuevo proceso a éste juzgado. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Pérez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ